

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN, PARA ESTACIONALIDAD NORMAL, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN01" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 494 de 2022 y N° 1033 de 2022, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación, podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de

transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 494, de 2022, el Ministerio de Salud dispuso el nuevo plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 1033 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo se mantienen calificadas en fase de “Medio Impacto Sanitario” conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 494 de 2022, del Ministerio de Salud. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 28 de julio de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, y que por tanto, resulta necesario modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el suscrito determina otra situación.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN01, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad normal el cual tendrá vigencia desde 01/09/2022 hasta 31/12/2022, quedando de la siguiente forma

1 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	BAJA	1				

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
7	07:00-07:59	MEDIA	5	BAJA	1		
8	08:00-08:59	MEDIA	4	MEDIA	3	BAJA	2
9	09:00-09:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
10	10:00-10:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
11	11:00-11:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	2	MEDIA	2
14	14:00-14:59	MEDIA	4	MEDIA	1	MEDIA	2
15	15:00-15:59	MEDIA	4	MEDIA	2	MEDIA	2
16	16:00-16:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
17	17:00-17:59	MEDIA	4	MEDIA	2	MEDIA	2
18	18:00-18:59	MEDIA	4	BAJA	2	MEDIA	2
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	1
20	20:00-20:59	BAJA	1				
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

1 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	4				
8	08:00-08:59	MEDIA	5	BAJA	1		

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
9	09:00-09:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
10	10:00-10:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
11	11:00-11:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
12	12:00-12:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
13	13:00-13:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
14	14:00-14:59	MEDIA	4	MEDIA	2	MEDIA	2
15	15:00-15:59	MEDIA	4	MEDIA	1	MEDIA	2
16	16:00-16:59	MEDIA	4	MEDIA	2	MEDIA	2
17	17:00-17:59	MEDIA	4	MEDIA	3	MEDIA	2
18	18:00-18:59	MEDIA	4	BAJA	2	MEDIA	2
19	19:00-19:59	MEDIA	4	BAJA	2	BAJA	2
20	20:00-20:59	BAJA	2	BAJA	1	BAJA	1
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN01, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de día
UN01	1	0	1	00:30:00	6:55:00	00:12:00	DL
UN01	1	0	1	00:30:00	20:02:00	00:30:00	DL

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN01, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN01	1	0	1	-72,26909	-36,609456	130,63	1	1	1	0,8	0
UN01	1	0	2	-72,180857	-36,613128	8354,3	1	1	0	0,1	0
UN01	1	0	3	-72,146613	-36,608559	11693,04	1	1	0	0,1	1
UN01	1	0	4	-72,129555	-36,607202	13372,82	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN01	1	0	5	-72,126051	- 36,605023	13901,45	1	0	0	0	1
UN01	1	0	6	-72,117177	- 36,603949	14795,42	1	0	0	0	1
UN01	1	0	7	-72,108482	-36,60472	16196,48	1	0	0	0	1
UN01	1	0	8	-72,101124	- 36,611926	18773,09	1	0	0	0	1
UN01	1	0	9	-72,109017	- 36,618317	20133,18	1	0	0	0	1
UN01	1	0	10	-72,114345	- 36,618067	21434,97	1	0	0	0	1
UN01	1	0	11	-72,126364	- 36,623059	22932,24	1	0	0	0	1
UN01	1	0	12	-72,142543	- 36,631729	25385,77	1	0	0	0	1
UN01	1	1	1	-72,141719	- 36,630228	124,95	1	1	0	0,8	1
UN01	1	1	2	-72,131184	- 36,623695	1824,92	1	1	0	0,1	1
UN01	1	1	3	-72,119366	- 36,618927	3165,59	1	1	0	0,1	1
UN01	1	1	4	-72,115956	- 36,618532	3592,3	1	0	0	0	1
UN01	1	1	5	-72,109324	- 36,619537	4660,5	1	0	0	0	1
UN01	1	1	6	-72,105874	- 36,611295	5670,99	1	0	0	0	1
UN01	1	1	7	-72,101496	- 36,608392	6383,4	1	0	0	0	1
UN01	1	1	8	-72,099237	- 36,611015	8174,36	1	0	0	0	1
UN01	1	1	9	-72,103742	-36,60992	8595,34	1	0	0	0	1
UN01	1	1	10	-72,120488	- 36,604752	10222,82	1	0	0	0	1
UN01	1	1	11	-72,144661	- 36,610709	12882,84	1	0	0	0	1
UN01	1	1	12	-72,158869	- 36,609534	14608,67	1	0	0	0	0
UN01	1	1	13	-72,18096	- 36,613145	16625,21	1	0	0	0	0
UN01	1	1	14	-72,272282	- 36,608785	24933,42	1	0	0	0	0

4. NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo, a don Humberto Llanos Cerda, representante legal de la Unidad de Negocio UN01, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

HUMBERTO LLANOS CERDA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO UN01
CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
MARCELO ALBERTO ANCÁN - ANALISTA TPR - COORDINACIÓN REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

594450

E135926/2022